

(Sección Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Tercero.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada dentro del plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la presente Orden, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 28 de diciembre, antes citada, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Cuarto.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencias» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Quinto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al del recibo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

26381 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Santa Bárbara», de Madrid, a favor de la «Cooperativa de Enseñanza San Andrés y Santa Bárbara, Sociedad Cooperativa Limitada».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de cambio de titularidad promovido por don Pedro Sigüenza Gutiérrez, en representación de la Asociación «Hermandades del Trabajo», titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Santa Bárbara», de Madrid;

Teniendo en cuenta que dicho Centro fue autorizado por Orden de 1 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre), por lo que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y vistos el informe y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Santa Bárbara», domiciliado en la plaza de la Paja, número 4, de Madrid, que ostentaba la Sociedad denominada «Hermandades del Trabajo», a favor de la «Cooperativa de Enseñanza San Andrés y Santa Bárbara, Sociedad Cooperativa Limitada», con cuantos derechos y obligaciones lleva inherentes y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26382 *ORDEN de 6 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Nacional de 10 de mayo de 1985 referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia María África Alvarez Colubi.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia María África Alvarez Colubi contra la resolución de este Departamento sobre exclusión de la relación de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, la Audiencia Nacional, en fecha 10 de mayo de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de doña Amelia María África Alvarez Colubi, contra resolución del Ministerio de educación y ciencia de 1 de julio de 1980, la que anulamos por no ser conforme a derecho, y en su lugar declaramos el derecho de la recurrente a ser nombrada

funcionaria del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato y con los efectos económicos y de antigüedad desde la fecha de la Orden que se anula, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumple la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

26383 *ORDEN de 6 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en 7 de junio de 1985, recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Taure Gómez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Taure Gómez contra resolución de este Departamento, sobre aplicación Decreto-ley de amnistía, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha de 7 de junio de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Taure Gómez contra acuerdos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 19 de mayo de 1983, por ser la misma ajustada a derecho; sin pronunciamiento de condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S.

Madrid, 6 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sr. Jefe del Servicio de Régimen de Profesorado de EGB.

26384 *ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se concede clasificación definitiva como Centro homologado al Centro privado de Bachillerato «San Felipe Apóstol», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios siendo informado por la Inspección de Bachillerato del Estado y elevándose propuesta por la Dirección Provincial, con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente, especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo);

Vistas la Ley orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985; las Ordenes de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona con los efectos previstos en los artículos 14 y 24.2 de la Ley orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variases las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación, que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclamación:

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «San Felipe Apóstol». Domicilio: Calle Ortiz de Zárate, sin número. Titular: Don Anselmo y doña Ana Gascón de Gotor Palacios. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de